

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2008 - MDSM

San Miguel, 23 JUL. 2008

VISTOS, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Memorando N° 485-2008-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 249-2008-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia Asuntos Jurídicos y el Informe N° 067-2008, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, premisa constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establecen que, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; debiendo las ordenanzas distritales en materia tributaria, ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para su vigencia;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el procedimiento noticioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley mencionada, otorga a los Alcaldes distritales y provinciales así como a los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, competencia para declarar el divorcio convencional;

Que, la citada Ley dispone en su Única Disposición Complementaria que las municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA para el cobro de las tasas correspondientes al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, de acuerdo a lo dispuesto por las normas citadas, los funcionarios y autoridades que participan en el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, se encuentran obligados a atender las solicitudes conforme a las normas legales aplicables, precisando que la implementación del procedimiento es de responsabilidad de los funcionarios de acuerdo a la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, en este contexto, resulta necesario que se incorpore en el TUPA de la institución, el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de nuevos derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar a través de la norma de mayor jerarquía, es decir, por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tomado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 17 de Julio del presente año, acordó por unanimidad autorizar al Servicio de Administración Tributaria – SAT, por única vez y de manera excepcional, la recepción hasta el 31 de julio del presente año, de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben el derecho de trámite por el Procedimiento Administrativo de Separación convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar todos los requisitos establecidos en las ordenanzas de la materia;



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR e INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel el procedimiento 2.15 Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior bajo el rúbro de Registro Civil y **ESTABLECER** en la jurisdicción del Distrito de San Miguel el pago de tasa por el derecho de tramitación de la separación convencional y divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Tasas y Derechos correspondiente según se señala a continuación:

- Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior S/. 599.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO.- AGREGAR el literal j) al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 028-MDSM, respecto a las funciones de la Sub Gerencia de Registro Civil, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“j) Ejecutar el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.”

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE